



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0425** DE 2018
(19 NOV 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIBRA OPTICA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución política, las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 2150 de 1995, y el Acuerdo Municipal No. 020 del 24 de septiembre de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 11 3-b de la Ley 80 de 1993, el Alcalde del Municipio de Pasto tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar los contratos a nombre de esta entidad.

Que, atendiendo a los postulados legales y constitucionales aplicables a la función administrativa, la contratación pública debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, observando los principios del sistema presupuestal establecidos en el Estatuto de Presupuesto, en concordancia con los principios de planificación, anualidad, universalidad, programación integral y especialización.

Que el parágrafo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, que subroga al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, indica que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores que desempeñen cargos del nivel directivo ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 prevé que, en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, atendiendo la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal de Pasto, existen cargos del nivel directivo en los cuales es posible delegar algunas de las funciones en materia de contratación que corresponden al Alcalde. ↪



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0 4 2 5** DE 2018

(**1 9 NOV 2018**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIBRA OPTICA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"

Que en la actualidad la Secretaría de Gobierno cuenta con delegación para contratar los procesos cuya fuente de financiación provengan del Fondo de Seguridad y que a su vez la Secretaría de Transito tiene delegada la competencia para contratar los procesos que provengan del Fondo de Transito.


Que el Municipio de Pasto, tiene actualmente la necesidad de realizar la ampliación, mantenimiento y monitoreo de la infraestructura de fibra óptica de propiedad del municipio, para lo cual requiere adelantar el proceso de subasta inversa la cual tiene como objeto: **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SISTEMA DE MONITOREO M2M Y AMPLIACIÓN DEL ANILLO DE LA FIBRA OPTICA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA, EL CUAL SOPORTA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN, SALUD, MOVILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DEL MUNICIPIO DE PASTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS 1, 2 Y 3"**, por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$239.800.000) proceso que es financiado con recursos provenientes de la Secretaría de Gobierno, de Tránsito y Transporte y Educación.

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario delegar en la Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública del municipio de Pasto la competencia para adelantar y contratar de manera la subasta inversa toda vez que en el referenciado proceso confluyen recursos propios, recursos del Fondo de Seguridad y recursos del Fondo de Tránsito.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía Municipal de Pasto, la competencia para adelantar y contratar el proceso de subasta inversa cuyo objeto es **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SISTEMA DE MONITOREO M2M Y AMPLIACIÓN DEL ANILLO DE LA FIBRA OPTICA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA, EL CUAL SOPORTA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN, SALUD, MOVILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DEL MUNICIPIO DE PASTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS 1, 2 Y 3"**, por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$239.800.000).

PARÁGRAFO: Los recursos que amparan esta contratación y que provienen del Fondo de Seguridad que soportan se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018001296 y los que proceden del Fondo de Transito se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000260. 



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0425-
DECRETO No. DE 2018
(19 NOV 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIBRA OPTICA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"


ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto la publicación del presente Acto Administrativo para su publicación y conocimiento de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA el presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá una vigencia igual a la duración del proceso de contratación que de adelantará través de la modalidad de subasta inversa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

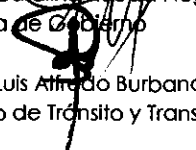
Dado en San Juan de Pasto, a los **19 NOV 2018**


PEDRO VICENTE OBANDO
Alcalde Municipal de Pasto


Proyectó: Raúl Chávez
Contratista Subsecretaría de Sistemas de Información


Revisó: María Elena Paz Solarte
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno


Aprobó: Catalina Rueda Noguera
Secretaría de Gobierno


Aprobó: Luis Alfredo Burbano
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal


Revisó: Ana María González
Jefe Oficina Jurídica Despacho